



Fortalecimiento de la gestión de riesgos biológicos en el laboratorio

La 77.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe consolidado del Director General;¹

Reconociendo el riesgo creciente de brotes de enfermedades emergentes y reemergentes² y la necesidad de reforzar la preparación mundial, incluso en la esfera de la investigación en ciencias de la vida y la microbiología de la salud pública;

Recordando la resolución WHA58.29 (2005) relativa al reforzamiento de la bioseguridad en el laboratorio, en la que se proponían medidas para aplicar un enfoque integrado de la bioseguridad, y otras resoluciones pertinentes;³

Reconociendo los esfuerzos y los progresos realizados para reforzar la bioseguridad en el laboratorio y mejorar estructuralmente las condiciones de biocontención, tanto por los Estados Miembros como por la Secretaría, haciendo uso de las orientaciones técnicas pertinentes de la OMS y en consonancia con ellas, como se indica en la resolución WHA58.29;

Tomando nota de la aplicación de programas específicos coherentes con las orientaciones de la OMS⁴ y de la elaboración de planes nacionales de preparación, la movilización de recursos nacionales e internacionales y la colaboración;

Tomando nota también de la prestación de apoyo técnico por la OMS a los Estados Miembros mediante la puesta al día y la publicación de documentos orientativos pertinentes;

Subrayando la importancia de seguir aplicando y reforzando la gestión de los riesgos biológicos en el laboratorio, que incluye medidas de bioseguridad institucionales y para el personal;

Reconociendo la función fundamental que desempeñan los laboratorios de los sectores pertinentes⁵ en la seguridad sanitaria mundial y que el número cada vez mayor de instalaciones de contención

¹ Documento A77/4.

² Véase *WHO South-East Asia Dialogue*. Nueva Delhi, Oficina Regional de la OMS para Asia Sudoriental, 2023 (<https://www.who.int/publications/i/item/9789290210955>), consultado el 17 de enero de 2024.

³ Entre otras, las resoluciones WHA58.3 (2005), WHA71.16 (2018), WHA74.7 (2021) y WHA76.5 (2023).

⁴ Incluidas las Directrices de Tianjin sobre Biocustodia para la Elaboración de Códigos de Conducta Científicos.

⁵ Véase *Advanced global health security: from commitments to actions*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2016 (<https://www.who.int/publications/i/item/WHO-HSE-GCR-2016.15>), consultado el 17 de enero de 2024.

máxima que realizan investigaciones con patógenos de graves consecuencias¹ en los seres humanos, los animales y otros organismos vivos,² así como el uso generalizado de nuevas tecnologías, están cambiando el panorama de la bioseguridad y la bioprotección en el laboratorio;³

Constatando que la evolución de la mitigación y la gestión de los riesgos biológicos en el laboratorio hacia un enfoque más basado en los riesgos y la evidencia requiere medidas, prácticas y competencias de control eficaces por parte de los Estados Miembros, así como el refuerzo de una conducta responsable en todos los niveles organizativos;

Considerando que la investigación y el desarrollo en los laboratorios con agentes de graves consecuencias y otros agentes biológicos, según proceda, son fundamentales para prevenir, detectar y controlar los brotes de enfermedades emergentes y reemergentes, y que su liberación de cualquier tipo de instalaciones de contención, incluidas las pertenecientes a entidades privadas y fabricantes de productos farmacéuticos, puede tener repercusiones mundiales;

Expresando su preocupación por las lagunas en la aplicación de las medidas de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio, que se han expresado en los informes y las evaluaciones realizados en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005),⁴ y de las medidas adicionales pertinentes que se requieren para reducir al mínimo los riesgos biológicos asociados a los laboratorios;

Consciente también de que no se conoce suficientemente ni se puede predecir el rápido avance de la tecnología, que implica un acceso más fácil a la ingeniería genética, la biología de síntesis y la investigación con microorganismos patógenos modificados genéticamente o que pueden ser muy contagiosos o virulentos para los seres humanos, los animales y otros organismos vivos y que pueden transmitirse entre especies;

Subrayando la importancia de que los Estados Miembros se comprometan a colmar las lagunas detectadas en las evaluaciones realizadas en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y a reforzar y potenciar la mitigación y la gestión de los riesgos biológicos en el laboratorio como una de las capacidades de la seguridad sanitaria necesarias para la prevención, la preparación y la respuesta frente a las emergencias sanitarias, incluidas las pandemias y otras emergencias,

¹ Los materiales, tecnologías e información de graves consecuencias se definen como agentes y material biológicos, tecnologías e información sobre ellos capaces de causar, directa o indirectamente, enfermedades u otros efectos nocivos en los seres humanos, los animales, las plantas y/o el medio ambiente, con consecuencias graves e incluso catastróficas. Definición recogida en *Biorisk management: laboratory biosecurity guidance*, 2.ª edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (de próxima publicación).

² La investigación de graves consecuencias se define como una investigación biomédica que utiliza o produce materiales, tecnologías o información que, además de proporcionar los beneficios previstos, podría utilizarse indebidamente para causar daños significativos a los seres humanos, los animales, las plantas y/o el medio ambiente. Definición recogida en *Biorisk management: laboratory biosecurity guidance*, 2.ª edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (de próxima publicación).

³ La bioprotección en el laboratorio se define como la protección, el control y la rendición de cuentas de los materiales biológicos y los equipos, las competencias y los datos relacionados con su manipulación para evitar el acceso a ellos y su pérdida, robo, uso indebido, desviación o liberación. Véase el *Manual de bioseguridad en el laboratorio*, 4.ª edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2023 (disponible en <https://iris.who.int/handle/10665/365600>), consultado el 17 de enero de 2024.

⁴ Incluido el instrumento de autoevaluación para la presentación anual de informes de los Estados Partes y otros instrumentos de uso facultativo, según proceda.

1. EXHORTA a los Estados Miembros¹ a que, de acuerdo con el contexto y las prioridades nacionales, tengan a bien:

- 1) reforzar de manera integral la aplicación de la resolución WHA58.29 (2005) relativa al reforzamiento de la bioseguridad en el laboratorio mediante la inclusión de componentes esenciales de la mitigación y la gestión de los riesgos biológicos en sus estrategias, políticas, programas y mecanismos nacionales de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio;
- 2) aprobar, reforzar y aplicar, dentro de las capacidades y prioridades de cada Estado Miembro soberano, estrategias, políticas, programas y mecanismos nacionales pangubernamentales y multisectoriales de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio que incluyan la investigación y el transporte, en consonancia con las directrices de la OMS, de agentes biológicos de graves consecuencias² que, en caso de liberación o exposición, causarían daños significativos o consecuencias potencialmente catastróficas;
- 3) reforzar la formación y el desarrollo continuo de recursos humanos competentes, incluso en las esferas de la investigación, los datos y los sistemas de gestión de incidentes sobre mitigación y gestión de riesgos biológicos en el laboratorio;
- 4) promover un enfoque basado en el riesgo para respaldar una base técnica sólida a través de medidas basadas en la evidencia, una cultura asentada de bioseguridad y bioprotección³ en todos los niveles institucionales y una concienciación adecuada, con enfoques, prácticas e intervenciones de carácter cultural y conductual que favorezcan la comunicación transparente y la prevención de la información errónea y la desinformación, así como la capacidad de reacción ante ellas;
- 5) elaborar y, según proceda, armonizar con las normas internacionales pertinentes leyes, normativas y políticas en materia de mitigación y gestión de los riesgos biológicos en el laboratorio, que incluyan: la posesión, el uso o la transferencia de agentes biológicos de graves consecuencias y las instalaciones de contención pertinentes; el tratamiento de los datos de la investigación; las metodologías empleadas en la biología de síntesis, en otras disciplinas de la biología de reciente desarrollo y en sus productos, en los casos en que las leyes, normativas y políticas favorezcan la inclusión en el contexto de la promoción de la salud centrada en las personas, la prevención de las enfermedades, la detección precoz de las emergencias sanitarias y la respuesta a ellas, así como la reducción de la carga que soportan los sistemas de salud;
- 6) aumentar y defender la cooperación internacional, la elaboración de instrumentos técnicos y el intercambio de información sobre laboratorios e incidentes para llevar a la práctica, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), la gestión y mitigación de los riesgos biológicos en el laboratorio, teniendo en cuenta aspectos relativos a la seguridad de la información y los posibles riesgos de propagación internacional;

¹ Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

² Véase *WHO consultative meeting high/maximum containment (biosafety level 4) laboratories networking: meeting report, Lyon, France, 13–15 December 2017*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2018; *Biorisk management: laboratory biosecurity guidance*, 2.^a edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud (de próxima publicación).

³ La cultura de la bioseguridad es el conjunto de valores, creencias y pautas de comportamiento inculcados y facilitados en una atmósfera abierta y de confianza por individuos y organizaciones que colaboran para fomentar o mejorar las mejores prácticas de bioseguridad en el laboratorio. Véase el *Manual de bioseguridad en el laboratorio*, 4.^a edición. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2023 (disponible en <https://iris.who.int/handle/10665/365600>), consultado el 17 de enero de 2024,

2. PIDE al Director General que tenga a bien:

- 1) proporcionar asistencia técnica y orientaciones normativas a los Estados Miembros que lo soliciten a fin de elaborar estrategias, medidas y sistemas de supervisión integrales para gestionar los riesgos biológicos, en particular para la contención en laboratorios, la investigación y el uso responsable de las ciencias, y para ampliar su aplicación en función de las necesidades y prioridades de los Estados Miembros;
- 2) ayudar a los Estados Miembros a elaborar y aplicar estrategias nacionales de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio, en consonancia con la legislación nacional y con el programa general de trabajo aplicable, dotándolas de la estructura, los recursos, los medios y las capacidades apropiados, en consonancia con el apoyo económico prestado en función de la estructura de la estrategia en cada país;
- 3) velar por que la OMS aproveche sus puntos fuertes mediante la elaboración y puesta al día de orientaciones para gestionar los riesgos biológicos en el laboratorio en cooperación con otras organizaciones internacionales, lo que incluye, entre otras cosas, convocar debates para proponer criterios de referencia consensuados que permitan evaluar objetivamente las instalaciones que trabajan con agentes microbiológicos y notificar los incidentes de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), por medio de la selección y promoción de las mejores prácticas, como las intervenciones basadas en la evidencia y en los riesgos, en el contexto de cada Estado Miembro y de su fase actual de elaboración de su programa nacional de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio;
- 4) hacer un seguimiento a todos los niveles de la OMS e informar a la Asamblea de la Salud de la evolución, la evidencia y las tendencias relativas a los instrumentos, las tecnologías, los métodos y las normas en materia de bioseguridad y bioprotección en el laboratorio en los sistemas de salud, la salud pública, los programas de formación de todas las partes interesada (incluidos el sector privado y las instituciones académicas) y la ciencia de los datos, y analizar sus repercusiones y su posible uso para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, con la participación de todos los sectores pertinentes;
- 5) promover la colaboración de la OMS con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes, en consonancia con el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales, de forma coherente con el fortalecimiento de la aplicación de la mitigación y gestión de riesgos biológicos en el laboratorio, aprovechando sus capacidades a través de sus centros colaboradores y otros asociados técnicos pertinentes o alianzas nacionales e internacionales de carácter voluntario;
- 6) hacer posible el debate continuo entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes sobre posibles propuestas adicionales para reforzar de forma integral la mitigación y gestión de los riesgos biológicos en el laboratorio;
- 7) informar a la Asamblea de la Salud en 2026, 2028 y 2030 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y sobre los obstáculos encontrados.

Octava sesión plenaria, 1 de junio de 2024
A77/VR/8

= = =